

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS SOBRE

ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE  
GÉNERO, ACOSO LABORAL Y  
DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

PROTOCOLO FÁCIL 2.0

INFÓRMATE, INVOLÚCRATE, DENUNCIA

# **LaChileDiceNO**  
al Acoso Sexual





## INTRODUCCIÓN

Así como en el país, la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación por razones de género también ocurre en las universidades.

Todos y todas tenemos derecho a estudiar y trabajar en contextos libres de violencia. Por ello, la Universidad de Chile aprobó una Política de Prevención del Acoso Sexual y un Protocolo de Actuación ante estos casos, que fue actualizado el año 2019 según la Ley 21.369, y en 2024 conforme a la Ley 21.643.

Para ejercer este derecho, se requiere que identifiquemos cuándo se está vulnerando y que conozcamos los mecanismos para denunciar.

Erradiquemos la violencia de género, construyamos espacios laborales y educativos seguros y respetuosos, construyamos una Universidad con mayor igualdad entre hombres y mujeres.

## ¿QUÉ SITUACIONES SE PUEDEN DENUNCIAR?

En la Universidad de Chile es posible denunciar conductas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria, cometidas por personas que estudian o trabajan en esta casa de estudios, en contra de personas vinculadas con ella, ocurridas dentro o fuera de los recintos universitarios. La denuncia permite que la Universidad investigue y sancione internamente, y deja registro formal de lo ocurrido (independientemente del resultado de la investigación).

**La violencia de género** es cualquier acción o conducta basada en el género o sexo de una persona que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Es una forma de discriminación que afecta principalmente a las mujeres; que limita gravemente el goce de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad con los hombres, perpetuando su posición subordinada en la sociedad. Incluye, entre otras, la violencia contra la pareja (o ex pareja), la violación, el abuso y el acoso sexual.

**El acoso sexual es cualquier acción de connotación sexual, no consentida** por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas psicológicas, emocionales y/o físicas. Genera ambientes hostiles o amenazantes que pueden afectar las condiciones laborales o académicas de quienes lo viven.

El **consentimiento** es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. Debe darse libremente e implica estar de acuerdo con participar en actividades de connotación sexual en ese momento y lugar. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento.

El consumo de alcohol o drogas u otras circunstancias, como la existencia previa de relaciones de desigualdad, jerarquía o violencia, pueden afectar la capacidad de las personas para dar un consentimiento válido o libre, o de manifestar una negativa explícita.

## Algunas manifestaciones del Acoso Sexual son:

1. Contacto físico innecesario e indeseado.

2. Gestos obscenos.

3. Insultos, bromas e insinuaciones de carácter sexual.

4. Exhibición de pornografía o material de contenido sexual.

5. Llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes, cartas y/o cualquier otro medio de comunicación, con intenciones sexuales.

6. Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos, aceptar obsequios y/o invitaciones a salir.

7. Invitaciones comprometedoras y/o persistentes luego de haber dejado claro su negativa a la participación.

**La discriminación arbitraria por razones de género** es cualquier distinción, exclusión o restricción injustificada y basada en el sexo, la orientación sexual o identidad de género de una persona, que amenaza, perturba o anula el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y/o civil.

Puede haber también discriminaciones arbitrarias por motivos de nacionalidad, raza, etnia, situación socioeconómica, ideología o posición política, creencias religiosas, edad, situación de discapacidad, u otros motivos.

**El acoso laboral** es “toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.<sup>1</sup>

También es posible denunciar la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, “entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros”.<sup>2</sup>

## ¿DÓNDE SOLICITAR INFORMACIÓN Y ASESORÍA?

Ante situaciones de **discriminación por razones de género, acoso sexual o violencia de género**, puedes dirigirte a la Oficina de Atención de Acoso Sexual de la Dirección de Igualdad de Género (DIGEN) central, que entrega orientación y acompañamiento social y jurídico confidencial, asesora la denuncia (si quieres hacerla) y la canaliza, como parte del **Modelo de Atención de la Universidad** en casos con componente de género.

---

1 Art. 1 Ley 21.643.

2 Ibidem.

## Contacto Oficina de Atención DIGEN



**Dirección:** Casa Central, Alameda 1058, Oficina 224

**Fono:** +562 29781171

**Mail:** oficinaacososexual@uchile.cl

**Página web:** [uchile.cl/genero](http://uchile.cl/genero)

### Horarios de atención:

Lunes a jueves entre 09.30 y 18.00 hrs., viernes entre 09.30 y 16.00 hrs. Solicitar hora con anticipación salvo urgencias.

También puedes dirigirte a la o el **Encargada/o de Primera Acogida** de tu Facultad o Instituto o a las **Unidades Locales de Género**, para que te orienten y deriven a la instancia pertinente.

Ante situaciones de **acoso laboral**, puedes dirigirte a la Dirección de Recursos Humanos de Servicios Centrales.

## Contacto Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas



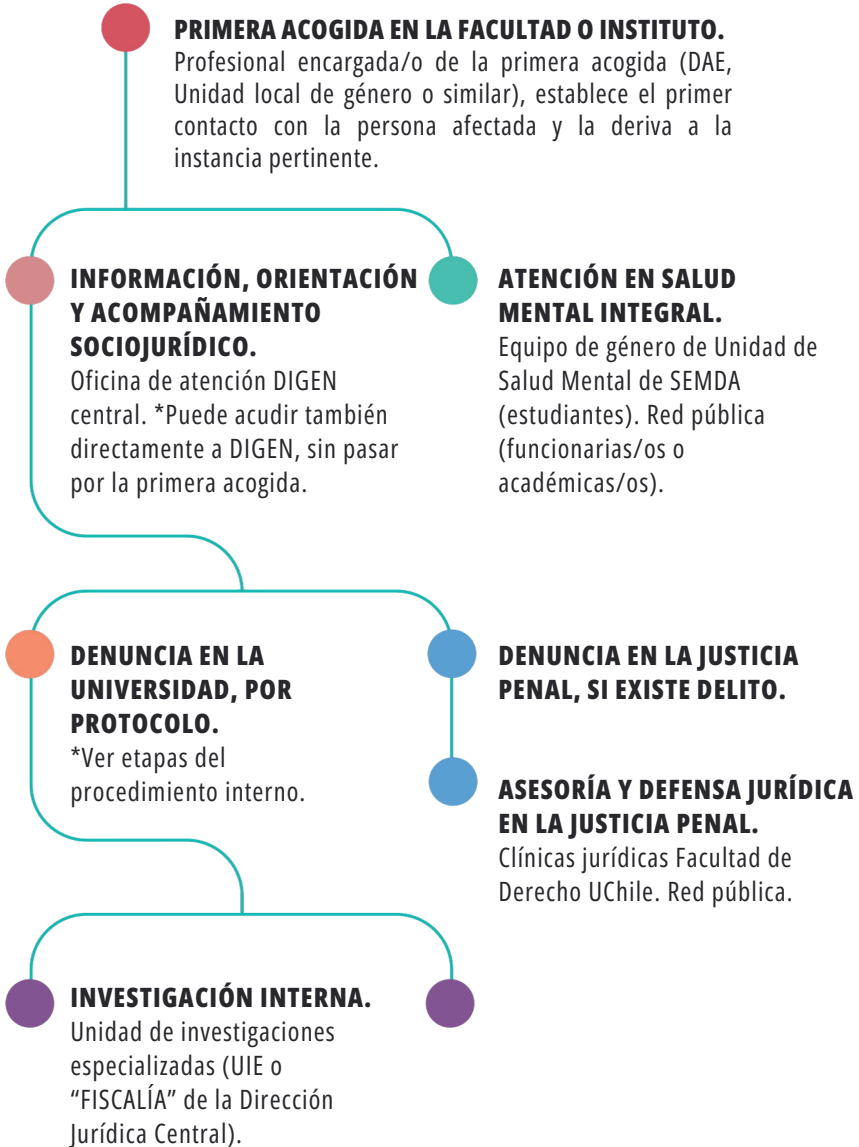
**Dirección:** Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 13, Oficina 1306.

**Fono:** +562 29782538

**Mail:** [acoso.laboral@uchile.cl](mailto:acoso.laboral@uchile.cl)

## MODELO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS

### (CASOS CON COMPONENTE DE GÉNERO)



## ¿CÓMO Y DÓNDE DENUNCIAR?

La denuncia debe ser escrita, por medios electrónicos o presenciales, y debe contener:

- ◇ Identificación de la o las personas afectadas y/o denunciantes (nombre, domicilio, contacto, unidad académica).
- ◇ Identificación de la o las personas denunciadas (nombre, unidad académica, y/o datos que permitan su identificación).
- ◇ Un relato general de los hechos, indicando fecha, al menos aproximada, y lugar de ocurrencia.

Para denunciar situaciones de acoso sexual, violencia de género o discriminación arbitraria por razones de género, puedes dirigirte a las instancias que actúan como receptoras o canalizadoras:

- ◇ Oficina de Atención de la Dirección de Igualdad de Género Central <sup>3</sup>
- ◇ Dirección Jurídica de la Universidad.
- ◇ Decanato de Facultad o Dirección de Instituto, Dirección de Bienestar Estudiantil (si denuncia un/a estudiante), Dirección de Recursos Humanos (si denuncia un/a funcionario/a).

Para denunciar situaciones de acoso laboral o discriminación arbitraria por cualquier otro motivo, puedes dirigirte a (receptores o canalizadores):

- ◇ Dirección Jurídica de la Universidad.
- ◇ Decanato de Facultad o Dirección de Instituto, Dirección de Bienestar Estudiantil de Servicios Centrales (si denuncia un estudiante), Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de Servicios Centrales (si denuncia un/a funcionario/a).

---

3 Acá podemos asesorar el contenido de tu denuncia, previo a presentarla, además de reibirla y canalizarla.

## Contacto Dirección Jurídica



**Dirección:** Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 4, Oficina 403.

**Fono:** +562 29781047 / +562 29781135

**Mail:** direccionjuridica.rectoria@uchile.cl (genérico DIRJU) /  
denuncias@uchile.cl (Unidad de Transparencia DIRJU)

## Contacto Dirección de Bienestar Estudiantil

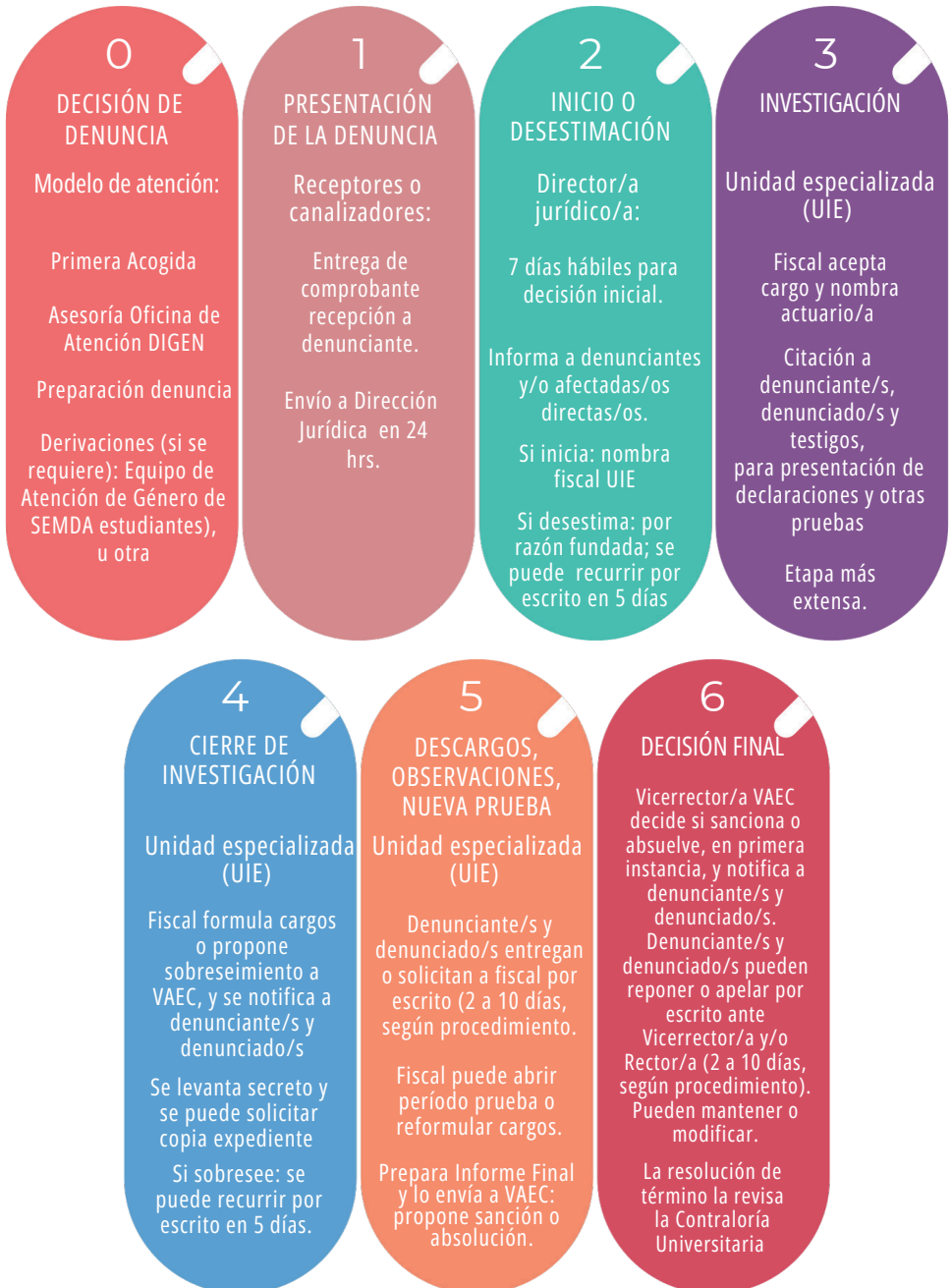


**Dirección:** Servicios Centrales, Torre 15. Av. Diagonal Paraguay 265, piso 6, Oficina 606.

**Fono:** +562 29782367

**Mail:** dbe@uchile.cl

## ETAPAS DEL PROCESO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN



## ¿CUÁLES SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES DURANTE EL PROCESO?

### Medidas administrativas de protección <sup>4</sup>

Es posible solicitar a la autoridad local (Decanatura o Dirección de Instituto o Escuela) estas medidas desde el momento de la denuncia, e incluso antes de presentarla, para resguardar la integridad física y psicológica y los derechos de las personas denunciantes, pero sin afectar de forma intensa el derecho de las personas denunciadas a estudiar o trabajar en la Universidad. Pueden favorecer a las personas afectadas, o bien incidir en las actividades de la persona denunciada, aunque se preferirá esto último, de no afectar derechos. Algunas de estas medidas son:

- ◇ Flexibilidad académica para las personas afectadas (ej. justificación de determinadas inasistencias a clases o evaluaciones, postergación de estudios o interrupción de asignaturas sin reprobarlas).
- ◇ Separación de espacios físicos.
- ◇ Redistribución de horarios.
- ◇ Cambio de sección o asignatura.

### Medidas cautelares o preventivas <sup>5</sup>

Una vez iniciada la investigación, el o la fiscal puede decretar estas medidas, que pueden tener como fin resguardar la integridad física o psicológica y los derechos de las personas afectadas o la eficacia del proceso de investigación, cuando existan antecedentes de que están en riesgo. A diferencia de las medidas provisionales, estas sí pueden restringir ciertos derechos de las personas denunciadas, por lo cual son graduales y deben estar bien fundadas.

En el caso de estudiantes denunciados/as, las aplica la autoridad (Dirección Jurídica o Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles) o el/la Fiscal. Pueden durar hasta el fin del proceso.

Estas medidas fueron ampliadas por el reglamento estudiantil de 2019. Algunas de estas son<sup>6</sup>:

- 4 Para mayor detalle, revisa el artículo 14 del Protocolo de Actuación 2024, o consulta con tu Encargada/o de Primera Acogida.
- 5 Para mayor detalle, revisa el artículo 13 del Protocolo de Actuación 2024.
- 6 Para mayor detalle, revisar el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes vigente.

- ◇ Prohibición de acercamiento a determinadas personas en espacios universitarios.
- ◇ Prohibición de asistencia a determinadas actividades o a determinados recintos universitarios.
- ◇ Cancelación de inscripción o de participación en determinadas asignaturas o actividades universitarias.
- ◇ Suspensión preventiva de estudiante denunciado/a, con o sin prohibición de ingreso a espacios universitarios.

En el caso de personas denunciadas funcionarias o académicas, sólo las puede decretar el o la Fiscal. Pueden mantenerse hasta la emisión del informe final o hasta el final del proceso, en caso de que se proponga la destitución. Estas medidas están definidas por el Estatuto Administrativo:

- ◇ Destinación transitoria a otro cargo.
- ◇ Suspensión preventiva de funciones.

## ¿LA UNIVERSIDAD PUEDE APLICAR SANCIONES EN ESTOS CASOS? ¿DÓNDE ESTÁN DEFINIDAS LAS SANCIONES?

Al finalizar la investigación, las autoridades de la Universidad pueden decidir **absolver o sancionar** a la persona denunciada. De aplicarse, las sanciones son medidas disciplinarias internas de la Universidad, que están, específica y previamente definidas, en los reglamentos universitarios estudiantiles o en leyes como el Estatuto Administrativo.<sup>7</sup>

7 Las sanciones varían según a qué estamento pertenece la persona denunciada, y la fecha de la denuncia. Para mayor detalle revisar el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes o el Estatuto Administrativo, según corresponda, y que se encuentre vigente al momento de los hechos denunciados.

## ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS?

### Personas denunciantes, afectadas y denunciadas:

- ◇ A la confidencialidad y a ser tratado/a con respeto durante todo el proceso.
- ◇ Recibir información sobre las principales etapas del procedimiento y notificación de las decisiones de las autoridades al respecto.
- ◇ Conocer el contenido de la investigación desde la formulación de cargos; realizar observaciones y defensas.
- ◇ Presentar antecedentes y pruebas durante la investigación.
- ◇ Ser oído/a por las autoridades vinculadas con la investigación en las instancias establecidas, realizar solicitudes en cualquier momento (por escrito), y recibir una respuesta fundada.
- ◇ Solicitar reposición y/o apelar si no está de acuerdo con la decisión final.

### Personas afectadas y/o denunciantes:

- ◇ Denunciar, sin que ninguna persona intente disuadirla o amenazarla para que no lo haga.
- ◇ Recibir orientación, asesoría y acompañamiento social y/o jurídico.
- ◇ Recibir atención psicológica especializada, si fuese pertinente.
- ◇ No sufrir revictimización: preguntas irrelevantes para el proceso o que afecten su intimidad, repeticiones innecesarias o cuestionamientos a su relato, exposición pública o responsabilización por los hechos denunciados.
- ◇ Recibir información sobre la decisión de iniciar o desestimar la investigación dentro del plazo; si se desestima, a ser informada de las razones fundadas.
- ◇ A presentar recursos si se cierra el caso antes de la decisión final: si se desestima al inicio, o se sobresee durante su desarrollo.

- ◇ A solicitar medidas de reparación al finalizar el procedimiento, si considera que se han afectado sus derechos durante la investigación.
- ◇ A solicitar medidas de protección y/o cautelares, y solicitar su revisión ante nuevos antecedentes o cambio de circunstancias.
- ◇ A contar con defensa jurídica si el caso es tratado en los tribunales de justicia.

### Personas denunciadas:

- ◇ A ser considerado/a y tratado/a como inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad.
- ◇ A solicitar medidas de reparación al finalizar el procedimiento en caso de ser absuelto/a, si ha estado sujeto/a a medidas cautelares o preventivas que afectaron sus derechos.
- ◇ A denunciar, si se han afectado sus derechos durante el proceso por cualquier persona o autoridad.
- ◇ A denunciar en caso de que se cometan infracciones o conductas constitutivas de delito en su contra, o se expresen o difundan afirmaciones falsas o sin fundamento.

### ¿Qué hacer en caso de delito penal?

- ◇ El abuso sexual, la violación, las amenazas, la violencia psicológica habitual (en contexto intrafamiliar) y la violencia física son delitos que se deberían denunciar en Fiscalía, Comisarías de Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI). En caso de agresiones físicas o agresiones sexuales recientes, es recomendable ir directamente al Servicio Médico Legal, para denunciar ante los funcionarios policiales de turno y registrar posibles huellas físicas o biológicas. La Universidad puede apoyar la presentación de denuncias si la persona denunciante es mayor de edad y lo autoriza explícitamente.

## ¿QUÉ HACER EN CASO DE DELITO PENAL?

El abuso sexual, la violación, las amenazas, la violencia psicológica habitual (en contexto intrafamiliar), y la violencia física, son delitos que se deberían denunciar en Fiscalía, Comisarías de Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI). En caso de agresiones físicas o agresiones sexuales recientes, es recomendable ir directamente al Servicio Médico Legal, para denunciar ante los funcionarios policiales de turno y registrar posibles huellas físicas o biológicas. La Universidad puede apoyar la presentación de denuncias si la persona denunciante es mayor de edad y lo autoriza explícitamente.

Carabineros de Chile

**133** (genérico)

**149** (prevención y protección de la familia)

Policía de Investigaciones

**134**

Fono Denuncia Seguro  
(denuncia anónima) del  
Ministerio del Interior /  
PDI

**600 400 0101**

Fiscalías del Ministerio  
Público

**600 333 0000**

(call center informativo, horario hábil)

### **Denuncia penal online**

(durante emergencia sanitaria):

[www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp)

### **Portal Mi.Fiscalia/EnLinea**

(revisión on line investigación y causas penales):

[agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login](http://agenda.minpublico.cl/app/fiscalia-en-linea/#/login)

Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG).

Violencia intrafamiliar o violencia contra las mujeres (24 hrs. /7 d.)

Servicio Médico Legal (SML) Metropolitano. Delitos sexuales (24 hrs. / 7 d.)

<https://www.sernameg.gob.cl/>  
**1455**

(información y orientación por teléfono fijo o celular)

**+569 997997000** (whatsapp)

[www.sernameg.gob.cl/?page\\_id=31155](https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=31155) (Chat)

**+56 2278 23602**

Av. La Paz N°1012, Independencia, Santiago

## Información y atención gratuita a Víctimas / Sobrevivientes de delitos o violencia sexual.

Programa de Apoyo a Víctimas de Delitos Violentos del Ministerio del Interior

**600 818 1000**

(Orientación e Información)

[apoyovictimas@interior.gov.cl](mailto:apoyovictimas@interior.gov.cl)

[www.apoyovictimas.cl](http://www.apoyovictimas.cl)

Centros en distintas comunas

**INFÓRMATE, INVOLÚCRATE, DENUNCIA**

**#LaChileDiceNoAlAcosoSexual**

*“La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. (...) Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia”.*

*(Convención de Belém do Pará, 1994)*

DIRECCIÓN  
DE IGUALDAD  
DE GÉNERO

 [direcciondegenero@uchile.cl](mailto:direcciondegenero@uchile.cl)

 [uchile.cl/genero](http://uchile.cl/genero)

 [@digen.uchile](https://www.instagram.com/digen.uchile)

